



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado huertos urbanos de garantía social accesibles 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 11 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018, por importe de 25.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a María de los Santos Rodríguez Domínguez actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la Asociación ADISFUER, tiene entre sus fines "...promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas físicas y sensoriales) potenciando y estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier actividad afín de tales propósitos, o accesoria de los mismos".

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución de los programas denominados HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2018, cubriendo únicamente los gastos de personal y mantenimiento durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES tiene un doble objeto: por un lado favorecer la integración laboral de 4 personas con discapacidad y la distribución de la producción de hortalizas entre personas o familias en situación de necesidad, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.21, denominada: CONVENIO ADISFUER HUERTOS URBANOS ACCESIBLES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOCIACIÓN ADISFUER
Huertos Urbanos de garantía social accesibles	25.000,00	0
Porcentaje	100%	0 %

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.
-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ADISFUER
Fdo. María de los Santos Rodríguez Domínguez
ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES

El objeto de la presente memoria es proponer al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura dar continuidad al Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura ADISFUER para la puesta en marcha y desarrollo del Programa "Huertos Urbanos de Garantía Social Accesibles".



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

1.- ANTECEDENTES

La Asociación de Disminuidos de Fuerteventura (ADISFUER), constituida en 1992, se dedica fundamentalmente a lograr la integración social y laboral de las personas discapacitadas a las que representa.

Fruto de esta actividad, se crea en 1995 el Centro Especial de Empleo Granja ADISFUER, con la posterior inauguración en 2001 de las instalaciones de Casillas del Ángel, que dan trabajo a un total de ocho chicos discapacitados, así como a dos encargados.

Para poder desarrollar esta importante labor integradora y buscar nuevas alternativas, se firmó en el año 2004 un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y ADISFUER, denominado "Intermediación en la búsqueda de empleo con apoyo", que sigue en vigor en la actualidad.

Como fruto del trabajo que se viene desarrollando desde hace ya dos décadas, ADISFUER ha obtenido la Declaración de Utilidad Pública por parte del Ministerio del Interior, así como la Declaración de Interés Público de ámbito insular, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por otra parte, estos años de trabajo, nos han permitido tener un profundo conocimiento de la realidad a la que nos estamos enfrentando, y esta realidad se resume en lo siguiente:

a.- Las empresas ordinarias buscan "personas discapacitadas sin discapacidad"; la legislación vigente les obliga a contar en la plantilla con estas personas pero a la hora de la verdad, los empresarios no quieren "correr el riesgo" de realizar estos contratos y prefieren acogerse a la Ley de Medidas Alternativas a la contratación de discapacitados. Entre estas medidas se encuentra la contratación de la prestación de un servicio por parte de un Centro Especial de Empleo.

b.- Los verdaderos problemas de integración laboral los tienen los discapacitados intelectuales. En estos casos, su integración, no sólo laboral sino social, requiere de un entorno adecuado: lo que hemos denominado "empleo protegido". Dentro de una estructura como la de ADISFUER, ellos se sienten realizados a nivel personal y profesional, además de encontrarse en un entorno en el que ellos se encuentran como uno más. No debemos olvidar un aspecto de la integración que en muchas ocasiones pasamos por alto: por lo general, y como hemos podido comprobar en nuestra granja, para una persona discapacitada un empleo se convierte en toda una alternativa vital.

2.- ACTIVIDADES

Al hilo de todo lo expuesto con anterioridad, y dadas las características, en cuanto a su minusvalía y formación, de las personas que conforman nuestra bolsa de empleo, estamos en disposición de continuar con el trabajo para el que se solicitó en su día el presente convenio y que consiste en la explotación de un invernadero existente en la antigua Granja Experimental del Cabildo de Fuerteventura en Casillas del Ángel (Puerto del Rosario). Se trata de cultivar básicamente hortalizas, con la particularidad de que toda la verdura producida en la misma es distribuida a distintas Asociaciones sin ánimo de lucro que la reparten, por su parte, entre personas y familias que lo necesitan. Las ONGS con las que hemos trabajado han sido, fundamentalmente, Cáritas, Refugio Majorero, Iglesia Cristiana Moderna y Asociación Yhaveh.

Para llevar a cabo este trabajo, ADISFUER ha contratado a cuatro personas discapacitadas y un encargado a media jornada, formando una brigada de trabajo en la que uno de ellos es el responsable de todos. Es importante señalar en este punto que ha costado mucho conseguir una brigada "estable", puesto que hemos puesto el empeño en integrar a personas de salud mental que han tenido, en algunos casos, serios problemas de adaptación, motivo por el cual se han producido más contratos y bajas de los que hubiéramos deseado. Pese a todo se ha conseguido finalmente, montar una cuadrilla que funciona perfectamente

El trabajo desarrollado durante estos meses ha sido magnífico. La producción de todo tipo de hortalizas durante el año 2017 ha superado los 8.000 kg. que han sido donados en su integridad.

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto para los primeros doce meses asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,- €), que se destinarán, íntegramente al pago de salarios y materiales de sustitución (material vegetal, agua, etc.).

Con todo lo dicho, consideramos que este proyecto está siendo una gran oportunidad para todos y quizás el mejor momento para darle continuidad.

Fdo.: M^a de los Santos Rodríguez Domínguez

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
Año 2018	Cabildo	ENTIDAD	Total
HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES	25.000,00	0,00	25.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL” 2018	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:		C.P.:	Localidad:
Teléfono:		Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:		DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:		Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:		Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL
-------	----------	---------------------	------------------------	-------------



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado inserción laboral de personas con discapacidad y musicoterapia 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA AÑO 2018 por importe de 65.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n^o 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a María de los Santos Rodríguez Domínguez actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER, de conformidad con el artículo 16 de sus estatutos.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la Asociación ADISFUER, tiene entre sus fines "...promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas físicas y sensoriales) potenciando y estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier actividad afín de tales propósitos, o accesoria de los mismos".

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución de los programas denominados INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA 2018, cubriendo únicamente los gastos de personal, mantenimiento y actividades durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tiene un como objeto: favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad movilizando los recursos existentes dentro del sector empresarial, poniendo en marcha nuevas modalidades de empleo protegido, promoviendo la formación específica y adaptada de las personas con discapacidad., y el programa de MUSICOTERAPIA, tiene por objeto desarrollar un taller musical como un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio, ambos programas, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.01, denominada: CONVENIO ASOCIACIÓN ADISFUER INSERCIÓN LABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUSICOTERAPIA

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOCIACIÓN ADISFUER
Inserción Laboral de Personas con Discapacidad y Musicoterapia	65.000,00	28.997,20
Porcentaje	65,15%	30,85 %

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.

Dicha financiación es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como exige el art.19.3 LGS. En tal caso, el beneficiario habrá de comunicarlo y aportar en la cuenta justificativa los documentos que lo acrediten.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio*

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .*

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,*
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- h) DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ADISFUER
Fdo. María de los Santos Rodríguez Domínguez



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

ANEXO I

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

1.- Objeto

El fomento de la integración social y laboral de cualquier tipo de colectivo en situación de exclusión debe ser un objetivo prioritario en la definición de objetivos de cualquier administración pública. El fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, por tanto, es uno de los objetivos planteados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para esta legislatura.

La Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER), viene trabajando desde 1992 en la integración laboral de personas discapacitadas, habiendo demostrado todos estos años la seriedad y solvencia de su trabajo, poniendo en marcha uno de los primeros Centros Especiales de Empleo en Canarias.

Parece razonable, entonces, elaborar un Convenio de Colaboración que aúne ambos esfuerzos de tal forma que, la Asociación ADISFUER, obtenga los recursos económicos imprescindibles para la realización de su trabajo y, a la vez, el Excmo. Cabildo Insular alcance los fines propuestos.

El objeto del presente convenio, por tanto, es regular las condiciones particulares que regirán las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, como fruto de la subvención concedida por aquel a esta última.

Es de suma importancia determinar cuáles serán los compromisos adquiridos por ambas partes para cumplir con el contrato que se firma como cuerpo principal de este documento y que regulará las condiciones para la concesión de la subvención y la consecución de los objetivos planteados.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que será prorrogable si se demuestra la idoneidad y viabilidad del proyecto.

El Programa que planteamos es la continuación del firmado en marzo de 2005 y queda plenamente justificado por los buenos resultados obtenidos en estos años pasados, tal y como ha quedado reflejado en las memorias de actividades presentadas ante el Excmo. Cabildo Insular en los años anteriores, así como la debida justificación de las cantidades subvencionadas.

Asimismo, se pretende, mediante la firma de este convenio, comprometer el trabajo de la Asociación ADISFUER, de tal manera que los recursos económicos tengan, finalmente, el destino para el que son concedidos.

2.- Objetivos

Como ya se ha mencionado más arriba, el proyecto que presentamos es una continuación del que ya se firmó en su día y del que, pasados ya once años, podemos decir que ha dado excelentes resultados.

Si bien el objetivo fundamental se mantiene, es decir, lograr la integración laboral de personas discapacitadas, se ha considerado necesario cambiar el método. En un primer momento se pensó que era posible la integración laboral en empresas ordinarias y aunque efectivamente se puede, es mucho más difícil de lo que se supuso a priori. En primer lugar porque los empresarios, y nunca nos cansaremos de decirlo, buscan “discapacitados sin discapacidad” y, en segundo, porque, pese a todos los avances sociales que se están produciendo en los últimos años, sigue habiendo cierto recelo a la hora de tratar con normalidad a las personas que son diferentes. Así, un “entorno protegido” facilita mucho las cosas

3.- Metodología

La experiencia de estos años nos ha demostrado que la integración laboral en la empresa ordinaria es difícil. No nos cansaremos de decir que “los empresarios quieren contratar discapacitados sin discapacidad” lo que a todas luces es imposible. Es cierto que los discapacitados físicos tienen menos problemas, pero si nos adentramos en el mundo de las discapacidades intelectuales la cosa se complica.

Este es el motivo fundamental por el que decidimos dar un nuevo rumbo al proyecto: el del “empleo protegido”. La idea es montar una serie de grupos de trabajo que nosotros llamamos Brigadas. Con estas brigadas, que son de diferente naturaleza, en función del tipo de trabajo que se desarrolle, o por el número de personas que las compongan, se pretende ofrecer un servicio determinado a una empresa u organismo público.

Las brigadas están formadas por personas discapacitadas, una de las cuales es el encargado o el responsable del grupo. Se procura que las personas que componen cada uno de estos grupos tengan la mayor compatibilidad posible para minorar los problemas. Las ventajas que ofrecen estas brigadas, en

contraposición a la integración en empresas ordinarias son numerosas; entre estas ventajas, podríamos citar las siguientes:

- a.- Son trabajadores de ADISFUER que prestan un servicio externo, por tanto, están bajo nuestro cuidado, lo que a estas personas da mucha seguridad y tranquilidad.
- b.- Se relacionan con el resto del mundo, pero el trabajo lo desenvuelven entre personas parecidas a ellos, lo cual disminuye mucho las posibilidades de que haya problemas en cuanto a productividad laboral y otros que, en el empleo ordinario se producen. Por poner un ejemplo, cuando un discapacitado trabaja junto con otras personas que no lo son, surgen muchos problemas del tipo a que unos trabajan más que otros, o que porqué van a cobrar lo mismo si uno lo hace peor que otro, etc. Y no podemos olvidar, en ningún momento, que estamos hablando de personas discapacitadas y, por tanto, tienen sus limitaciones.
- c.- El entorno laboral es, en muchos casos, un medio hostil. Una mala experiencia para uno de nuestros chicos en una empresa ordinaria puede suponerle una regresión de años en cuanto a su desarrollo personal y social. Cuando trabajan con personas semejantes consiguen un buen rendimiento, se socializan, se integran y alcanzan altos niveles de confianza y autoestima. Además, la presencia de nuestra asociación apoyándoles y "mimándoles" supone, en la mayoría de los casos, el punto de referencia que necesitan para "lanzarse" a trabajar.

4.- Actividades a desarrollar

El correcto funcionamiento del proyecto depende de las actividades que ya realiza la Asociación ADISFUER y que son, básicamente, las siguientes:

- a.- Elaboración y mantenimiento de una bolsa de empleo de personas discapacitadas demandantes de empleo.
- b.- La formación de equipos y brigadas de trabajo que funcionen, sustituyendo a los discapacitados que no se adaptan al puesto de trabajo, por otras personas más adecuadas.
- c.- Actividades encaminadas a buscar trabajo, es decir, una labor "comercial" tanto para empresas como para administraciones públicas.
- d.- Formación para lograr la adecuación a cada puesto de trabajo en particular.
- e.- Intermediación entre los discapacitados y las entidades contratantes de los servicios.

5.- Recursos a emplear

5.1.- Recursos humanos

El mejor recurso del que dispone la Asociación ADISFUER es el humano. Y no sólo hacemos referencia aquí a las personas que trabajamos para la Asociación, sino que también, y sobre todo, nos referimos a las personas discapacitadas que forman nuestra bolsa de trabajo y a la Junta Directiva, que aporta ideas e ilusión.

Se ha formado un equipo humano compuesto por cuatro personas, una coordinadora, una psicóloga, un técnico y una administrativa. Aunque el trabajo de estas cuatro personas está completamente definido, todas ellas colaboran en todas las tareas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, independientemente de que en un momento dado haya que realizar una tarea diferente de la inicialmente programada. Este concepto de equipo humano tiene especial relevancia si se tiene en cuenta que todos están igualmente implicados en alcanzar los objetivos planteados y dar continuidad al proyecto.

5.2.- Infraestructura

En cuanto a los recursos materiales, todo lo disponible se pone a disposición del proyecto: oficina, vehículos y toda la infraestructura con la que viene trabajando desde hace años.

5.3.- Otros proyectos

ADISFUER incorpora al proyecto otras actividades generadoras, asimismo, de empleo. Tal es el caso de la actividad agrícola en Casillas del Ángel y otra serie de proyectos e ideas empresariales que están gestándose y madurando.

6.- Indicadores de evaluación

La mejor, por no decir la única, forma de evaluar el desarrollo del proyecto es la que se viene practicando en estos nueve años anteriores, es decir, la generación de empleo. Los datos concretos se hayan



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

detalladamente referidos en las memorias justificativas de la actividad de estos años y parece prolijo detallarlos, nuevamente aquí.

Las nuevas ideas, la mayor demanda de nuestros servicios por medio de las descritas brigadas de trabajo, los diferentes convenios y contratos que se están firmando son otra buena forma de evaluar la calidad del trabajo realizado.

PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA

Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)

Esta idea nació porque se vio la necesidad de entretener y ayudar a mejorar en varios ámbitos, a las personas con discapacidad. El taller musical es un proceso sistemático de intervención, donde el Músico ayuda a las personas a mejorar la salud a nivel físico y psicológico, utilizando experiencias musicales y las relaciones que evolucionan por medio de ellas, como fuerzas dinámicas de cambio. El presente trabajo describe un programa llevado a cabo en un grupo de personas con diferentes tipos de discapacidad. El programa tiene como objetivo prioritario ofrecer apoyo socio-emocional mediante la utilización de la música y el sonido. Es una propuesta de carácter preventivo, integrando lo recreativo y lo terapéutico. El diseño se realiza a partir de las necesidades detectadas en los participantes, principalmente el desarrollo de la autoestima, el fortalecimiento de la autonomía, y el reconocimiento, expresión y regulación de las emociones. La metodología de intervención es según la dificultad de aprendizaje bien grupos reducidos o bien individuales. Se aplicaran técnicas específicas de musicoterapia, como la ejecución musical, la escucha activa, la improvisación vocal e instrumental, el movimiento y la expresión corporal, la creación de espacios sonoros. Los usuarios del programa participaran voluntariamente en la propuesta, encontrando en esta un espacio de libre expresión y una nueva forma de comunicación e interacción social. Se observaran cambios cualitativos a nivel actitudinal y socioemocional.

Objetivos

Los objetivos que se pretende conseguir con este proyecto son:

Área Cognitiva

- Aumentar los tiempos de atención
- Desarrollar la concentración
- Aumentar la memoria a corto y largo plazo
- Estimular la creatividad

Área Comunicativa

- Mejorar las habilidades de comunicación
- Enriquecer el contenido de la expresión
- Desarrollar la intención comunicativa
- Desarrollar la escucha activa

Habilidades de vida diaria

- Apoyar al desarrollo en actividades de carácter cotidiano
- Mejorar y potenciar el uso de la comunidad
- Desarrollar la autonomía

Área Socioemocional

- Potenciar la conducta social
- Reconocer, expresar y regular las propias emociones
- Reconocer y diferenciar las emociones de los otros
- Desarrollar el auto concepto y la autoestima

Área Motriz

- Tomar conciencia corporal de sí mismo
- Desarrollar movimientos de distintas partes del cuerpo
- Desarrollar y potenciar la lateralidad
- Expresar emociones corporalmente

.- *Ámbito de actuación*

El ámbito de actuación es el de la educación especial, ya que todos nuestros usuarios tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial. Por este motivo nos centramos en este ámbito específicamente. La Música ha adquirido un gran valor como herramienta complementaria de intervención terapéutica en diferentes ámbitos sociales. Se está probando su gran eficacia en la atención de las personas que presentan algún tipo de discapacidad de carácter físico, psíquico, cognitivo, etc.

El taller musical se puede aplicar en personas con enfermedades psíquicas, con discapacidad, en geriatría, con adicciones, deficiencia mental, enfermedades crónicas...

- *Para personas con enfermedades psíquicas. A través de la musicoterapia se estimulan experiencias individuales y/o de grupo para la exploración de sus sentimientos y emociones, favoreciendo el conocimiento íntimo y el desarrollo de la autoestima.*
- *Para personas con discapacidad y/o trastornos del desarrollo (Síndrome de Down, Déficit de Atención, Hiperactividad, Trastorno del Espectro Autista, X-frágil, Síndrome de Rett, Trastornos en el lenguaje, Asperger y todo tipo de personas con necesidades educativas especiales)*
- *Personas con deficiencia mental. Con el fin de fomentar la autoestima, la comunicación y la socialización y facilitar el desarrollo cognoscitivo, se organizan grupos de creación/improvisación musical así como otras técnicas musicoterapéuticas.*
- *Para personas con discapacidades físicas. Las técnicas musicoterapéuticas en esta área tratan de incrementar la motivación y el interés por alcanzar metas de rehabilitación y prevenir la frustración.*

Actuaciones y metodología

ACTIVIDADES:

Trabajar el Cuerpo.

- 1. Ayudar a regular el movimiento corporal de forma intencional y guiada.*
- 2. Familiarizarles con el sonido de distintos instrumentos.*
- 3. Adecuar los movimientos al ritmo de la música.*
- 4. Divertirnos con la música.*
- 5. Trabajar la coordinación de movimientos.*
- 6. Fomentar la cooperación.*
- 7. Aumentar el protagonismo de cada persona.*
- 8. Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*
- 9. Eliminar tensiones musculares.*
- 10. Favorecer la atención.*

Fomentar la Creatividad.

- 1. Desbloquear las tensiones neuromusculares.*
- 2. Seguir instrucciones.*
- 3. Mantener la atención y la concentración.*
- 4. Seguir el ritmo de la música.*
- 5. Estimular la creatividad.*
- 6. Reforzar la memoria.*
- 7. Favorecer la estima de los demás.*
- 8. Mejorar el conocimiento de los miembros del grupo.*
- 9. Aumentar la participación y expresión dentro del grupo.*
- 10. Perder el miedo escénico.*
- 11. Divertirnos con la música.*
- 12. Fomentar la cooperación.*
- 13. Conocer y respetar las preferencias de cada miembro del grupo.*

Aprender a tocar un Instrumento.

- 1. Aprender cosas básicas de solfeo (notas musicales).*
- 2. Familiarizarse con el instrumento.*
- 3. Saber cómo se colocan los dedos y las manos en el instrumento.*
- 4. Adquirir la habilidad de tocar diferentes notas musicales.*
- 5. Aprender a tocar el instrumento.*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

Música y Artes Expresivas.

1. Animar a los chicos del grupo a expresarse a través de un medio artístico.
2. Potenciar la colaboración de los chicos del grupo a la solución de problemas y a la resolución de sus diferencias personales, a fin de crear un producto final.
3. Construir instrumentos musicales con objetos cotidianos y posteriormente hacerlos sonar en grupo.

Sentimientos Musicales.

1. Facilitar la aparición de la emoción.
2. Entender y manejar las reacciones emocionales.
3. Descargar y liberar la agresividad.
4. Explorar temores.
5. Mejorar la capacidad de control
6. Favorecer el desarrollo psicosocial, posibilitando una actitud de participación y apertura grupal.
7. Dar posibilidad de un espacio para la fantasía y la esperanza.
8. Estimular el proceso creativo.
9. Favorecer la capacidad de autocontrol.

Capacidad de Imitar.

1. Desarrollar la escucha mantenida.
2. Sensación de autocontrol y autoeficacia.
3. Trabajar la atención y comprensión de órdenes.
4. Adecuar los movimientos al ritmo de la música.
5. Trabajar la observación, atención y memoria.
6. Respetar turnos.
7. Desarrollar la capacidad de imitación.
8. Divertirnos con la música.
9. Conocer gustos musicales diferentes.
10. Eliminar tensiones musculares.

Yo igual a ritmo.

1. Potenciar la libre expresión sonora de la vivencia corporal de la música.
2. Desarrollar la creatividad.
3. Potenciar la memoria musical.
4. Respetar turnos.
5. Desarrollar la expresión sonora y musical.
6. Divertirnos con la música.

5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Después de realizar las evaluaciones correspondientes, se dividirán a los chicos. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad de cada uno y dependiendo de ello, se realizarán terapias individuales o pequeños grupos. También se realizarán actividades con todo el grupo, para que se diviertan en conjunto y no pierdan los lazos de amistad, que los une.

Para poder realizar las actividades de las sesiones de musicoterapia presentadas anteriormente se necesitan los siguientes recursos materiales:

- Una sala para poder realizar las distintas actividades.
- Aparatos musicales para poder escuchar los diferentes estilos musicales a trabajar.
- Colchonetas para las clases de relajación y las actividades a realizar en el suelo.
- Instrumentos musicales como panderetas, tambores, maracas, triángulos, etc.
- Micrófonos.

6.- Temporalización

El Taller empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2018. Se acudirá dos mañanas a la semana, una mañana en el Centro Ocupacional de Puerto del Rosario otra mañana en el Centro Ocupacional Gran Tarajal.

8.- Resultados e impactos del proyecto

Este taller se inició en el año 2013, con él pretendíamos que las personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial) tuvieran la oportunidad de integrarse, de socializarse, de comunicarse, de expresarse, de relacionarse... se pretendía conseguir que estos chicos pudieran tener un espacio para ellos, un lugar donde poder disfrutar, reír, experimentar y aprender y se ha conseguido. Estamos muy contentos con los resultados que hemos obtenido en los últimos años, por eso en este 2017 queremos continuar con el proyecto.

Hemos realizado ya tres conciertos por el Día de la Discapacidad y los Centros Ocupacionales siempre han participado junto a ADISFUER, y se puede comprobar la evolución de los chicos/as con el transcurso de los años, por eso apostamos por este proyecto, por los grandes resultados. En el año 2017 ADISFUER celebró sus 25º aniversario y los chicos y chicas del Centro Ocupacional también han participado en la Gala

En los centros ocupacionales, Santiago se ha dedicado a dar un taller con ellos, gracias a la colaboración de ADISFUER. Han aprendido a trabajar en equipo, a poder tocar instrumentos de percusión menor, han madurado y evolucionado a través de la música. Hay muchos de ellos que no se comunicaban y gracias a la musicoterapia lo están haciendo.

PRESUUESTO

CONCEPTO	GASTOS
AÑO 20178	
Personal	
Técnico en Empleo con Apoyo	25.302,72 €
Técnico Comercial	18.102,72 €
Coordinador	14.234,04 €
Auxiliar Administrativo	15.435,72 €
MÚSICOTERAPIA	5.000,00
Gastos corrientes	
Alquileres	4.752,00 €
Suministros	4.200,00 €
Servicios Externos	6.970,00 €
TOTAL	93.997,20 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
Año 2018	Cabildo	ENTIDAD	Total
INSERCIÓN LABORAL	65.000,00	28.997,20	93.997,20
YMUSICOTERAPIA			
Porcentaje	69,15%	30,85%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dª , Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "", ascienden a de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "INSERCIÓN LABORAL Y MUSICOTERAPIA" 2018	
Capítulo I: Personal	



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecça, Fundación Canaria para equipamiento tecnológico.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Radio Ecça, Fundación Canaria, para el proyecto “Ecça online” en concreto para los siguientes “Módulo de gestión de la oferta educativa” y “Módulo de planificación”, con importe de 15.000,00 € cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECÇA, FUNDACIÓN CANARIA PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.

En Puerto del Rosario ade.....de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2018.

DE OTRA PARTE, Don Lucas López Pérez, Director General, en nombre y representación de Radio Ecça, Fundación Canaria, en virtud de las facultades que le confiere.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

SEGUNDO. - Que en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 19 de febrero de

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las actividades educativas, contemplando en el Anexo IV correspondiente al Plan de Actuación de Educación de la presente anualidad 2018 la subvención nominada: Subvención a Radio Ecce: Equipamiento Tecnológico.

TERCERO. - Que Radio Ecce, Fundación Canaria mediante escrito con registro de entrada 7527 de 19 de marzo de 2018 solicita la subvención para el proyecto denominado "Ecce online" en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación".

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio Ecce, Fundación Canaria para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades educativas, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903.

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por Radio Ecce, Fundación Canaria, con registro de entrada número 7527 de 19 de marzo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto detallado de dicha actividad, la subvención del Cabildo para la realización de actividades educativas será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de "Ecce online": en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación", para estudiantes de Fuerteventura que ascienden a la cantidad de 15.000,00 euros.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Radio Ecce, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 destinada a subvencionar Radio Ecce, Fundación Canaria para gastos de equipamiento tecnológico.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio a Radio Ecce, Fundación Canaria para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada, en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-De Radio Ecce, Fundación Canaria.

Es obligación de Radio Ecce, Fundación Canaria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3200A.78903 nominada Convenio Radio Ecça, Fundación Canaria: Equipamiento Tecnológico, con un importe de 15.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000898, de fecha 19 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Radio Ecça, Fundación Canaria con 15.000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de un proyecto denominado "Ecça online" en concreto para los siguientes "Módulo de gestión de la oferta educativa" y "Módulo de planificación, que supone un 60 % del presupuesto total que asciende a 25.000,00 €.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Radio Ecça, Fundación Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA. - Medios, plazos y forma de justificación

Radio Ecça, Fundación Canaria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- b. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Los gastos se acreditarán mediante cuenta justificativa presentando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2018.

La documentación que debe aportar por la Radio Ecça, Fundación Canaria podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

SEXTA. - Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 10 de agosto de 2018.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Radio Ecca, Fundación Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA.
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN RADIO ECCA
Fdo. Lucas López Pérez.*

2º- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a Radio Ecca, Fundación Canaria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 9 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 8.000,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Juan José Cazorla Hernández, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO. Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO: Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO 1: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46221 denominada “Convenio Ayto de Antigua : Emergencia Social 2018”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	8.000,00	0	8.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 8.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.-. Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Antigua
Fdo.: Juan José Cazorra Hernández

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 8.000,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar

- c) *Situación laboral.*
- d) *La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 7 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 14 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 25.000,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiéndose como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46225 denominada “Convenio Ayto de Puerto del Rosario : Emergencia Social 2018”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	25.000,00	0	25.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 25.000,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: D. Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Fdo.: D. Nicolás Gutiérrez Oramas

ANEXO I PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 25.000,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.

- d) *La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- e) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*
- i)

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuría para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Administración de Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 14 de mayo de 2018, y con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 3.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuría, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia. Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO. Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO: Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Betancuria para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46222 denominada "Convenio Ayto de Betancuria : Emergencia Social 2018".

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	3.500,00	0	3.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Betancuria podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de 3.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Betancuria el empleo de los fondos públicos en el "Programa de Ayudas de Emergencia Social" será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA :El Ayuntamiento de Betancuria, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Antigua
Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruíz

ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 3.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- j) Situación patrimonial de la unidad familiar

- k) *Situación laboral.*
- l) *La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.*
- m) *El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.*
- n) *Problemática social.*
- o) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- p) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- c) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- d) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia.”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social, año 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico del Administración General del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 22 de mayo de 2018, y con el conforme de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 12.500,00 EUROS, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Rafael Perdomo Betancor, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado “sistema de servicios sociales”, extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.

Asimismo establece que el “sistema de servicios sociales” se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo “f) fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.”

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad mayorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quiénes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Pájara para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales municipales, de acuerdo al programa descrito en el ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2018

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018 20 2310A 46224 denominada “Convenio Ayto de Pájara : Emergencia Social 2018”.

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	12.500,00	0	12.500,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Pájara podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Pájara la cantidad de 12.500,00 €, a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.019.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Pájara se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con Identificación del los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el “Programa de Ayudas de Emergencia Social” será hasta el 31 de Enero de 2.019.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

NOVENA: Publicidad.- *El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.*

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Políticas Sociales en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: *Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.*

DÉCIMOPRIMERA :*El Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2018 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atienda en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2018 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMOSEGUNDA.-. Modificación del Convenio. *El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

DÉCIMO TERCERA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura
Fdo: Marcial Morales Martín

Ayuntamiento de Pájara
Fdo.: Rafael Perdomo Betancor
ANEXO I

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2018

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2018 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 12.500,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los/as perceptores/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los diferentes intervinientes a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Situación patrimonial de la unidad familiar
- c) Situación laboral.
- d) La composición de la unidad familiar por menores de edad y personas con grados de dependencias, incapacidad o minusvalía.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

- f) *Problemática social.*
- g) *Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.*
- h) *Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad, si procediese.*

6. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES/AS:

- a) *Los perceptores/as quedarán obligados a:*
 - ❖ *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 4.*
 - ❖ *Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.*
 - ❖ *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales de los Ayuntamientos y el Cabildo*
 - ❖ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - ❖ *Comunicar a los servicios sociales al las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
 - ❖ *Facilitar cuanta información les sea requerida.*
- b) *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten el Programa de Ayudas de Emergencia..”*
- b) *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.*
- c) *Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuría para la mejora del bienestar social, año 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 13.003,20 euros, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuría, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad, concretamente en la línea 2.1: “Líneas de subvenciones nominadas dirigidas a los Ayuntamientos o Mancomunidades”

SEXTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.018

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

a) Equipo de Prevención.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

- Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (13.003,20 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46202 "Convenio Ayuntamiento de Betancuria: Mejora del Bienestar Social".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Equipo de prevención	6.000,00	0
Porcentaje	100%	0%
Programa de Integración Social	7.003,20	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención	Personal y actividades
Programas de Integración Social	Transferencias corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, TRECE MIL TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (13.003,20 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse

destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas, sin que ello suponga repercusión económica para la Institución Insular.

Deberá el ayuntamiento, cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 , de la ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio, de acuerdo a la Imagen Corporativa publicada en la Web del Cabildo (www.cabildofuer.es). El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2018, hasta el 31 de Enero del 2019.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

DÉCIMO PRIMERA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

**ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.
CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018 MUNICIPIO DE BETANCURIA**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2018			
Servicio de Prevención	6.000,00	0	6.000,00
Programas de Integración Social	7.003,20	0	7.003,20
TOTAL	13.003,20	0	13.003,20

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

- 4.-Recursos empleados
5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./D^a, interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Servicio de Prevención.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: "Programa de Integración Social".	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A. DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo"

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la obra social La Milagrosa: Hijas de la caridad para la ejecución del programa denominado servicio de atención a colectivos vulnerables: proyecto camino 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 23 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2018 de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de junio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO por importe de 50.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016).

Y por otra, la Sra. D^a. Felipa Julia Herrera Llarena , con DNI: 78.462.830D actuando en nombre y representación de La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD CIF: R3500454H

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

QUINTO.- Que la OBRA SOCIAL, LA MILAGROSA: COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD, tiene entre sus fines la atención a los pobres, ya sean enfermos, niños, encarcelados, etc.

SEXTO: Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la OBRA SOCIAL LAMILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD para el apoyo y ejecución del programa denominado SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO cubriendo únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades durante el año 2.018

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado SERVICIO DE ATECIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas SIN HOGAR O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310U 489.31 denominada: HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

<i>Programas</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Aport Obra social la Milagrosa: Hijas de la Caridad</i>
<i>Servicio de atención a colectivos vulnerables: proyecto Camino</i>	<i>50.000,00</i>	<i>0</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>100,00%</i>	<i>0%</i>

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades del programa.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa. .

Por su parte, la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a:

a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,

b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

d) A los efectos de coordinación presupuestaria LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE OBRA SOCIAL LA
MILAGROSA: HIJAS DE LA CARIDAD

Fdo. Felipa Julia Herrera Llarena

ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

OBRA SOCIAL LA MILAGROSA
HIJAS DE LA CARIDAD



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

PROYECTO "CAMINO"
CENTRO DE DÍA CORRALEJO"
-RECUPERANDO DIGNIDADES-

1. Denominación del Programa
2. Colectivo de Atención y Prioridad
3. Fundamentación del Programa
 - 3.1. Descripción
 - 3.2. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita
4. Objetivos que se pretenden alcanzar con el Programa
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos Específicos
5. Metodología y Fines del Programa
 - 5.1. Recursos Humanos y Materiales
 - 5.2. Requisitos de entrada al centro
 - 5.3. Metodología de los Programas de Intervención
 - 5.4. Gastos del Proyecto

LA ALIMENTACIÓN ADECUADA ES UN DERECHO FUNDAMENTAL RECOGIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. TAMBIÉN SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN LA CARTA SOCIAL EUROPEA, FIRMADA PERO NO RATIFICADA POR PARTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

1. Denominación del programa
Camino "Centro de día Corralejo"

2. COLECTIVO DE ATENCIÓN Y PRIORIDAD

Colectivo	Prioridad
Personas sin techo, sin hogar, o en riesgo de exclusión social, preferentemente.	Responder a las necesidades de alimentación de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una atención integral y personalizada respetando en todo momento sus características personales.



3. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Descripción

La idea surge de un estudio de la realidad social de las personas sin hogar/sin techo de Corralejo, del Municipio de La Oliva y de los diferentes agentes implicados en la atención a las personas en situación de calle y de vulnerabilidad y que se encuentran en riesgo, tanto económico, como social, en riesgo de abuso y consumo de sustancias, en situación de abandono, en riesgo de desnutrición, en riesgo de carencias afectivas, emocionales y/o espirituales, entre otros.

Se pretende elaborar y poner en marcha un programa, como herramienta para todos aquellos que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar, fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema.

Un programa de Atención, Promoción e Inserción Social dirigido a los beneficiarios del Centro de día. De ahí el replantearse en cierta manera un Centro de día de baja exigencia, para que vaya más allá de la entrega de alimentos, además proporcionarles una atención integral y personalizada en respuesta a las diferentes necesidades de cada persona, según sus características personales, y en donde se codefinirá los itinerarios personales de inclusión/inserción social acompañándole en todo momento en los procesos.

Es decir, un Centro de día donde se incorpore a la persona en un programa que ayude a marcarse retos laborales, ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias. Además de acompañar, de educar, de orientar y de guiar, un programa que le apoye y le anime ante el desánimo en el que se pueda estar encontrando.

Un programa para que no pierda la fe y la esperanza. Un programa que le haga sentir que no está excluido y que sigue siendo miembro de una sociedad..., un programa de recuperación de dignidades.

3.2. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita

Actualmente existen entre unos 10-15 hombres en situación de sin techo y existen colectivos que les atienden, entre ellos los/as voluntarios/as de Cáritas Parroquial de Corralejo que atienden los miércoles por la mañana, aproximadamente a unos 15 hombres, en el acompañamiento y entrega de alimentos.

Por otro lado, Las Hijas de la Caridad, atendemos a las mismas personas, con la diferencia que velan por ellos día y noche, y su acción consiste en atender, acoger y acompañar a personas que se ven forzadas a sobrevivir en la intemperie, en calles, plazas, portales, cajeros, cuevas, solares, tiendas de campaña, coches y chabolas. Aceptando incondicionalmente a la persona, estemos o no de acuerdo con ella, con su lugar de origen, con sus creencias, con su etnia, su orientación sexual o sus ideologías. En todo momento intentamos ser receptivas a los sentimientos que se despiertan en la persona acogida. Además de escuchar y empatizar con ella, somos conscientes que es necesario reconocer su valía e historia de vida. En todo momento perseguimos crear climas de confianza. Actualmente atendemos en Corralejo entre 15 hombres aproximadamente en situación de sin techo, y nuestra labor diaria es hacernos presente en el lugar donde pasan la noche y ofrecerles algún alimento caliente, o la de ver cómo les ha ido el día, cuáles son sus inquietudes, cuál es su estado de salud,...o lo que es lo mismo, interesarnos por su estar en un compartir cálido y afectuoso.

Todos/as sabemos, que las personas que viven en situación de calle entran en una especie de espiral de demacración ya no solamente física y/o psicológica, sino que además su deterioro social se hace cada vez más visible y pronunciado. Y pasan por situaciones de riesgo absoluto en el que muchas veces su vida se ve gravemente en peligro. Vivir en la calle les hace cara a los demás que sean “los verdugos”, cuando verdaderamente, la amarga realidad social es que son las víctimas más ignoradas.

- *La calle es peligrosa e insegura; sobre todo para el que vive en ella. Al contrario de lo que tiende a pensar el buen vecino que se topa en un portal, en un cajero o en el banco de enfrente de su casa con una persona durmiendo en plena noche, la inseguridad no la crean las personas sin hogar; por el contrario, son ellas habitualmente quienes la sufren.*
- *Las personas que duermen sin techo manifiestan algún problema de salud, lo que es más grave, muy poco de ellos reciben algún tratamiento. Las enfermedades más habituales que padecen son problemas osteoarticulares, pulmonares y otras asociadas al consumo de alcohol y drogas (hepatitis, cirrosis, etc.).*
- *Relaciones sociales; si a la mala salud física le sumamos el efecto destructivo de la soledad y el sufrimiento interior que conlleva verse en la calle, no es extraño que la esperanza de vida media de estas personas se reduzca sensiblemente por el solo hecho de vivir sin techo. La mayoría de las*



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

personas sin techo casi siempre pasan el día solos, a veces con su grupo de iguales, pero la mayoría del tiempo, se encuentra en soledad. Y como bien sabemos, no es lo mismo estar solo, que sentir la Soledad.

Como sociedad tenemos la responsabilidad de trabajar por una sociedad justa en la que no haya cabida la exclusión, pero, mientras exista, aspiraremos a atender a las personas en situación de exclusión y de denuncia social, adaptando la intervención a las nuevas realidades sociales, dirigiéndonos preferentemente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. No solo se pretende habilitar un Centro de día, sino que se procurará desde él crear un espacio de sensibilización, para que la sociedad reconozca la dignidad de todas las personas, y cómo se genera la exclusión y cómo podemos hacerla frente. Además, se pretende con el programa que sea además un lugar de prevención, para evitar la exclusión antes de que ésta se produzca, un lugar de acogida y acompañamiento en los procesos de incorporación social individualizados.

Por eso, se ha creído necesario, poner en marcha el espacio del que ya disponemos y que actualmente se está utilizando como centro de menores, pero que cara abril de este año 2016 quedará sin uso, es por eso que se pretende utilizar como Centro de Día, donde a los usuarios se les atenderá en las necesidades de alimentación de aquellos que no las pueden satisfacer con sus propios recursos, a través de proporcionar un desayuno/almuerzo(menú) completo, en condiciones de dignidad y en un espacio determinado y en el que mediante una actuación programada, se posibiliten oportunidades de ajuste personal e incorporación sociolaboral a aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social.

Hay que señalar también, que nos planteamos la opción de que la persona pueda pernoctar durante un tiempo limitado si por motivos de salud lo requiere y hasta que su situación mejore en caso de que se detecte la necesidad de ello. Siendo este un motivo cara un futuro no muy lejano de adaptar y ampliar el proyecto con el servicio de alojamiento como un elemento de la intervención asociado a un proceso más amplio de apoyo psicosocioeducativo, es decir, cuando el alojamiento se convierte en una herramienta para trabajar el desarrollo personal. Realizándose con el acompañamiento de educadores de referencia, los cuales apoyarán en su proceso de mejora y autonomía.

En todo momento el programa también contempla la Coordinación como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los recursos Municipales e Insulares para que puedan favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.

4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PROGRAMA

4.1. Objetivo General

- *Responder a las necesidades de alimentación de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una Atención Integral y Personalizada respetando en todo momento sus características personales.*

4.2. Objetivos Específicos

- *Ser un lugar de encuentro, de vinculación social con otras personas y como punto de conexión con la red de servicios sociales, que favorezca procesos de incorporación para las personas sin hogar que estén con motivación para comenzarlos.*
- *Construir un espacio de referencia, para que las personas sin referentes sociales puedan desarrollar relaciones de amistad y sentirse acogidos, entre amigos, en su propia casa, para que sientan que forman parte de un hogar de pertenencia, una familia alternativa, para aquellos que la han perdido o no han tenido nunca vínculos familiares.*
- *Fomentar la participación de la persona.*
- *Activar procesos de inclusión social en las personas sin hogar, facilitar el mantenimiento y asentamiento de mejoras, y en cualquier caso, contener el deterioro.*
- *Elaborar a partir de los programas desarrollados en el centro de día, un servicio de intervención individual para cada persona, elaborando en todo caso un Plan Individualizado de Atención; Acogida, valoración de necesidades, diagnóstico socioeducativo, diseño y realización de intervención socioeducativa, derivaciones, acompañamientos a recursos, coordinación con otras entidades, etc.*
- *Señalar que el espíritu del programa es trabajar de forma decidida, coordinada y en red de todos los agentes sociales implicados.*

Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

- *Contribuir al cambio social mediante la sensibilización sobre el fenómeno del sinhogarismo, la acción comunitaria, el estudio, la formación y la reflexión.*

5. METODOLOGÍA Y FINES DEL PROGRAMA

5.1. Recursos Humanos y Materiales

Recursos Humanos

Junta Directiva

Equipo de intervención socioeducativa Hijas de la Caridad

Profesionales

Educador/a T.S. servicios varios, en tareas de seguimiento/coordiación de las actividades programadas

Personas Voluntarias

Un equipo de voluntarios/as en acompañamiento y acogida y otras tareas docentes y actividades culturales o de tiempo libre. Los/as voluntarios/as realizarán la función de acompañamiento, apoyo y seguimiento en algunas de las tareas.

Personas realizando trabajos en beneficio de la comunidad

Un equipo de personas realizando Trabajos en Beneficio de la Comunidad, como alternativas a medidas de prisión.

Mecenas

Como no disponemos de los recursos suficientes, se ha creído oportuno, pedir la colaboración de algún establecimiento, para la donación de alimentos.

También el programa pretende implicar a empresarios hoteleros, comercios, y otros empresarios, para que participen en el programa de inserción laboral.

5.2. Requisitos de entrada al centro

Destinatarios/as

Personas sin techo, sin hogar, en riesgo y/o o situación de exclusión social, preferentemente.

Nº de Plazas

Los dispositivos del Centro de día serán para 15 plazas aproximadamente.

Temporalización

Este nuevo servicio de Centro de día en Corralejo funcionará de lunes a viernes. Falta concretar el horario. El acceso al Centro estará sujeto a una valoración profesional de la necesidad que puede tener la persona que lo solicite. El apoyo que se prestará a los usuarios será temporal, para evitar posibles situaciones de dependencia. En fases posteriores de su itinerario de inserción social, se orientará a las personas atendidas hacia otros recursos sociales.

Además de cubrir las necesidades de alimentación, el servicio prestará un apoyo socioeducativo que permita a los usuarios mejorar sus habilidades y competencias personales y sociales desarrollando además un itinerario de inserción social.

Horario

El Horario del Centro de día será de: lunes a viernes de 9h-16h

Actividades y Seguimiento: 9h-12:30h

Servicio Duchas y Lavandería: 9h-10h

Horario de comedor:

- *Desayuno: 9-10h*
- *Almuerzo: 12:30h-13:30h*

Recursos Materiales

Inmueble



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

Denominación	Ubicación	M2	Propiedad	Uso
Proyecto "Camino" Centro de día Corralejo	La Milagrosa, 51	100	Hijas de la Caridad	Centro de día e inserción social

Localización

Vivienda sita en Corralejo, Municipio de La Oliva.

5.3. Metodología de los Programas de Intervención Individual

El Programa de Intervención que se llevará a cabo, se confeccionará a partir de los Planes Individualizados de Atención, que parten desde un enfoque y dimensión antropológica del ser humano, es decir, desde el estudio de una realidad social, de la detección de la necesidad individual, y de poder vincularlo con las demandas que los sistemas sociales e instituciones le exigirán y de los que se hará partícipe, ya que todos/as y cada uno/a de nosotros/as le damos forma y retroalimentamos al sistema social; familia, trabajo, creencias, cultura, salud, relaciones sociales....

Los objetivos a trabajar en las áreas o actividades del programa, a lograr en cada una de las dimensiones se recogerán mediante la Intervención Individual tras la realización previa de una evaluación de necesidades de cada una de las áreas o dimensiones de la persona teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social.

- 1.- Dimensión Económica: Situación económica; Ocupación y Empleo.
- 2.- Dimensión Convivencial: Relación convivencial.
- 3.- Dimensión Personal: Competencias sociales; Formación académica y capacitación profesional; Información sobre recursos; Ocio y Tiempo Libre.
- 4.- Dimensión Socio-Sanitaria: Salud- Discapacidad-Dependencia; Ajuste psico-afectivo.
- 5.- Dimensión Social: Aceptación social; Participación y relaciones sociales.
- 6.- Dimensión Jurídico-Legal: Situación legal. Regularización de la situación administrativa.

Además todos los servicios que se contemplan en el programa están orientados a facilitar la integración social de las personas y a fomentar su participación y reconocimiento como ciudadanos/as.

Servicios del Centro de día Obra Social La Milagrosa

El Centro de día, ofrecerá los siguientes recursos y servicios, muchos de ellos previamente adaptados a la necesidad detectada de cada persona, trabajando en todo momento las competencias individuales: alimentación, salud, higiene, farmacia, transporte, formación y empleo, vivienda, socialización normalizada, red social y familiar....

Programas del Centro de día y acompañamiento en la inserción social y normalización:

- Manutención: Desayuno/Almuerzo
- Higiene: Servicio de ducha y lavado de ropa
- Espacio de Descanso y Convivencia
- Servicio de Prensa y Biblioteca
- Servicio de Acogida y orientación e intervención socioeducativa, realización de itinerarios de inserción social personalizados. Dentro de una Atención psicosocial y educativa especializada a través de tutorías, en la que se abordarán 10 áreas que componen la esfera personal y social del individuo (vivienda, formación, economía, salud, familiar, apoyo integración comunitaria, empleo, judicial, transporte) y desde donde se movilizan todos los recursos internos y externos para lograr la inserción social de la persona; Apoyo Psicológico, Orientación Jurídica, Ayudas económicas, Talleres de activación personal, Talleres de salud e Higiene, Talleres de Manipulación de alimentos, Taller de habilidades; actividades educativas, de Tiempo Libre y Culturales...
- Servicio de derivación a recursos adecuados para nuestros/as usuarios/as.

Gastos del Proyecto:

Conceptos:	Cuantía solicitada
Gastos corrientes:	45.000,00€
Personal:	5.000,00€

TOTAL:	50.000,00€
---------------	-------------------

Gastos del Proyecto

GASTOS CORRIENTES			
<i>Gastos actividad</i>	<i>Total</i>	<i>Gastos administrativos</i>	<i>Total</i>
<i>Personal</i>	5.000,00	<i>Material Oficina</i>	600,00
<i>Alimentación</i>	12.000,00	<i>Agua</i>	3.200,00
<i>Productos de limpieza</i>	2.500,00	<i>Luz</i>	3.500,00
<i>Menaje</i>	2.000,00	<i>Teléfono</i>	1.900,00
<i>Vestuario para usuarios</i>	4.500,00	<i>Seguros</i>	1.200,00
<i>Gastos diversos</i>	4.500,00	<i>Gestoría</i>	2.500,00
		<i>Mantenimiento del espacio (reparaciones)</i>	3.900,00
		<i>Correos</i>	200,00
		<i>Dietas y gastos de viajes</i>	2.500,00
<i>Gastos Corrientes Total</i>	30.500,00	<i>Total Gastos</i>	19.500,00
		<i>Total:</i>	50.000,00€

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO 2018 OBRA SOCIAL LA MILAGROSA

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2018			
<i>SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES: PROYECTO CAMINO</i>	50.000,00	0	50.000,00
<i>Porcentaje</i>	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... "", ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "PLAN INTEGRALCONTRA LA DIABETES" 2018	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II: Gastos Corrientes</i>	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.
ACTIVIDADES REALIZADAS.
DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.
EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Obra Social, La Milagrosa: Hijas de la Caridad

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 14 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L., para la realización del XXVII Festival Internacional de jazz Canarias & Mas Heineken, en Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de mayo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de mayo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 13 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. para la realización del XXVII Festival Internacional de Jazz Canarias&Mas Heineken, en Fuerteventura, por importe de 10.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COLORADO PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ CANARIAS&MAS HEINEKEN, EN FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario ade de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º. 39, Puerto del Rosario (35600) – Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Miguel Ángel Ramírez Rincón, con DNI N° 43.642.906-S como Administrador Único de la Empresa Colorado Producciones, S.L. con CIF B35416403, en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la clausula tercera de la escritura de constitución número 2988 ante el notario D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.-Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promueve y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión cultural, contemplando la subvención nominada al Festival Internacional de JAZZCANARIAS &MAS HEINEKEN.

CUARTO.-Que Colorado Producciones, S.L. produce el Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en la Comunidad Canaria, que se caracteriza por; ser un festival consolidado en el que se dan cita artistas de primer orden en el ámbito internacional, equilibrada e importante presencia de creadores canarios, diversidad y calidad en cuanto al contenido de las distintas propuestas, reclamo para muchos turistas y amplia cobertura en los distintos medios de comunicación, lo que acredita el interés del evento que genera riqueza cultural y económica, celebrándose este año su vigésima séptima edición entre los días 6 y 22 de julio de 2018. Teniendo prevista la celebración en Fuerteventura el viernes 13 de julio en el Palacio de Formación y Congresos.

QUINTO.- Que Colorado Producciones, S.L. mediante escrito con registro de entrada número 15622 de fecha 11 de mayo de 2018, solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Empresa Colorado Producciones S.L. para sufragar los gastos de cachés, transportes, alojamiento y manutención de artistas con motivo de la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.48910 destinada a subvencionar parte de los gastos de la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de Colorado Producciones, S.L. para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De Colorado Producciones, S.L.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

Es obligación de Colorado Producciones:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.10 nominada Festival Internacional de Jazz Canarias- Colorado Producciones con un importe máximo de 10.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000108, de fecha 7 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Colorado Producciones S.L. para la celebración del XXVII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, con un importe de 10.000,00€, que supone el 55,8659% del presupuesto de gastos presentado, que asciende a 17.900,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Colorado Producciones S.L., el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada justificada la subvención por el órgano competente.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Colorado Producciones, S.L. deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar Colorado Producciones, S.L. deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.



Secretaría General: CGI/O-14.06.2018
MMCF/hca

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA*
Fdo. Marcial Morales Martín

*EL ADMINISTRADOR DE
COLORADO PRODUCCIONES, S.L*
Fdo. Miguel Ángel Ramírez Rincón”

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a Colorado Producciones S.L., al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.